



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2007/MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero 2007, abril 20

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2007, el punto de agenda sobre la adecuación a la Normativa Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo determina el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del Primer Trimestre del Primer año de gestión, las mismas que no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Alcalde según corresponda, tal como lo señala el Decreto de Urgencia N° 019-2006 en su Artículo 8.

Que, mediante Decreto supremo N° 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo del 2007, establece las disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo dentro de los quince días de entrada en vigencia del mismo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 y con el voto por Unanimidad del Pleno Municipal,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el sueldo a percibir del Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) mensuales, decisión que se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 025-2007-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR las dietas de los señores regidores por su asistencia efectiva a Sesiones de Concejo Municipal, hasta el 30% del monto de la remuneración del Alcalde, estableciéndose que será por 02 Sesiones de Concejo Municipales, pudiendo convocarse a un número mayor de Sesiones de Concejo en virtud a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la labor Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto a partir de la fecha el Acuerdo Municipal N° 076-2006 del 24 de agosto del 2006.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AZT/EGP/hjy
Alcalde
O. Municipal
Sac. General
O. Asesoría Legal
O. Planeamiento y P.
O. Administración
SG Personal
SG Contabilidad
SG Tesorería



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegorra Tejada
ALCALDE

000191

